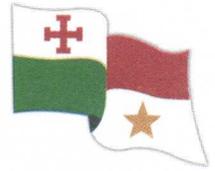




# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



### RESOLUCIÓN N°04 /2019

**PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**  
**, á 19 de febrero de 2019**

#### VISTOS:

El contrato de comodato a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM), y la Empresa Estratégica de Producción de Semillas (EEPS), que remite a este Concejo Municipal el Órgano Ejecutivo, mediante oficio GAMM - MAE N°007/2019, en fecha 30 de enero de 2019, para su aprobación en cumplimiento a lo establecido en normas vigente.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, es legítimo propietario de un inmueble urbano ubicado en el Distrito 8 UV 38 MANZ. 3 Lote 1 Urb. Parque Agroindustrial del Norte, (Área de Equipamiento) con una superficie de: 77.654,62 m<sup>2</sup>. Inscrito en Derechos Reales bajo la matricula N° 7.10.1.01.0038637, del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santisteban, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, Asiento A-1, de fecha 05 de octubre del año 2018, predios obtenidos mediante declaratoria de propiedad municipal, según escritura Municipal N° 188 de 13/09/2018, Ley N° 188/2018 de fecha 13/09/2018, inmueble que cuenta con vías de acceso, tendido de luz eléctrica de alta tensión, tendido de gas, acceso a vías férreas, red de distribución de agua potable y alumbrado público.

**Que**, el contrato tiene como objeto otorgar en calidad de comodato o préstamo de uso una superficie de 74.700,82 m<sup>2</sup>., del lote de terreno arriba descrito al Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas SEDEM y la Empresa Estratégica de Producción de Semillas EEPS, con destino exclusivo para la implementación y equipamiento de la Planta Beneficiadora de Semillas de la Empresa Publica Productiva denominada Empresa Estratégica de producción de Semillas - EEPS.

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo 0181, el plazo del presente contrato de comodato es de tres años (3 años), computables a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Montero.

**Que**, el contrato de comodato entrara en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal de Montero, hasta el cumplimiento del plazo del mismo contrato debiendo ser

Página 1



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



considerado por el Concejo Municipal de Montero en cumplimiento de la Norma Municipal Vigente.

**Que, el SEDEM – EEPS - Comodatario se obliga a:**

- a) Conservar los predios otorgados en comodato.
- b) Limitarse al uso establecido en el Contrato de Comodato.
- c) Cubrir los gastos ordinarios que sean necesarios para el mantenimiento de los predios.
- d) Remitir toda la información requerida por el comodante.
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- f) El Comodatario se obliga a usar en calidad de préstamo el lote de terreno referido, destinando su uso exclusivo para la implementación, equipamiento y puesta en marcha de la planta beneficiadora de semillas.
- g) No podrá ceder, traspasar, subarrendar total o parcialmente bajo ningún título de los predios de terreno objeto del presente documento a terceros, ni la posesión de este, no constituyéndose ningún derecho real sobre el mismo.
- h) Se obliga a restituir los predios, al vencimiento de la vigencia del contrato de comodato, sin necesidad de recurrir a ningún requerimiento previo.
- i) A coadyuvar e impulsar la transferencia gratuita del predio descrito en la cláusula tercera en los diferentes niveles del estado involucrado en el efecto.
- j) El Comodatario priorizará la otorgación de empleos directos de al menos un 90% del personal de la Planta Beneficiadora de Semillas, en favor de personas habitantes del municipio de Montero, respetando así la prerrogativa Constitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Montero de promocionar empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales dentro de su circunscripción.

**Que, el Gobierno Autónomo Municipal - Comodante se obliga a:**

- a) Entregar al Comodatario los predios, objeto del presente comodato, previo cumplimiento específico y efectivo de los requisitos establecidos por la normativa legal vigente.
- b) Respetar el contenido y alcance establecido en el contrato.
- c) Inspeccionar periódicamente los predios otorgados, para el cumplimiento del fin establecido.
- d) Garantizar su uso pacífico, en tanto se encuentre vigente el presente contrato.
- e) No está obligado a rembolsar al Comodatario los gastos que este hiciera con ocasión de la vigencia del presente Contrato.
- f) Facilitar el predio donde se construirá e implementará una Planta Beneficiadora de semillas y dependencias por el plazo de 3 años.



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



- g) Dotar de todos los servicios básicos (luz, agua potable, caminos accesibles) necesarios donde se implementara el proceso de producción de semillas de trigo.
- h) Transferir gratuitamente el predio descrito en la cláusula tercera a favor del Comodatario, dentro del tiempo de duración del comodato, a dicho efecto deberá realizar todas las acciones administrativas y/o legales para efectuar la transferencia en estricta sujeción a lo prescrito por la Ley positiva.

**Que**, los derechos y prohibiciones se encuentran detallados dentro del contrato, los cuales son de cumplimiento obligatorio para las partes.

**Que**, es competencia del Gobierno Municipal, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Así lo determina el Art. 302 numerales 2 y 35 de la Constitución Política del Estado.

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", entre sus fines de los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma según el Art. 7 párrafo II. Numeral 2. Es la de: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

**Que**, conforme al Art. 9 párrafo I. Numeral 4. De la misma norma, la Autonomía se ejerce a través de la Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

**Que**, el Decreto Supremo N°0181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Artículo 198.- Respecto al Préstamo de Uso o Comodato indica: Es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplido el término y plazo establecidos. Disposición concordante con lo dispuesto en el Artículo 22º de la Ley Municipal N°45/2015.

**Que**, la Ley Municipal N°45 /2015 de Contratos y Convenios, señala: en su Artículo 35º. **(Contratos que requieren de la aprobación o autorización del Concejo Municipal)**. Los contratos de bienes, obras y servicios, que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación o autorización del Concejo Municipal son los siguientes: **b)** Contratos de Comodato.



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



**II.** El Ejecutivo Municipal, deberá remitir los contratos una vez suscritos al Concejo Municipal para su respectiva aprobación los mismos que solo podrán ser ejecutados a partir de su aprobación por el Concejo Municipal.

**III.** El Concejo Municipal, autorizara, aprobará o rechazará el contrato remitido en un plazo máximo, de 15 días hábiles administrativos a partir de su recepción, cualquier observación, aclaración o solicitud de información dirigida al Ejecutivo Municipal interrumpirá el plazo para su aprobación, el mismo que empezará a correr nuevamente a partir de la consideración de la nueva documentación por el Concejo Municipal. Conforme a lo establecido en NB-SABS.

**IV.** El Órgano Legislativo aprobará los Contratos por Resolución del Concejo Municipal emitida por el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros, con excepción de los que requieran 2/3 establecidos por Ley.

**V.** En caso que el Contrato no sea aprobado por el Concejo Municipal en el plazo establecido, el mismo se dará por aprobado mediante Decreto Municipal.

**Que,** el Gobierno Autónomo Municipal dentro del marco de sus competencias, está facultado para coordinar acciones y suscribir contratos con personas naturales o colectivas, públicas o privadas, con el fin de promover y garantizar el desarrollo integral de sus habitantes.

**Que,** la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal, mediante Informe N° 12/2019, de fecha 08 de febrero del presente año, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, Aprobar el Contrato de Comodato a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM), y la Empresa Estratégica de Producción de Semillas (EEPS).

**Que,** el Concejo Municipal, tiene entre sus atribuciones el de dictar Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, y Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, conforme lo señala el Art. 16 numeral 4 y 8. De la Ley N°482.

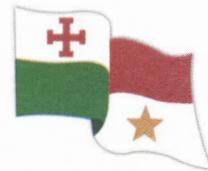
### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N°482, el D.S. N°0181, y la Ley Municipal N°45/2015, dicta la siguiente:



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCION

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **APRUEBA** la suscripción de la Minuta de Contrato de Comodato, de fecha 24 de enero de 2019, a suscribirse entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO, el SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS (SEDEM), y la EMPRESA ESTRATÉGICA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS (EEPS) que tiene como **objeto:** Dar en préstamo de uso una superficie de 74.700,82 m<sup>2</sup>., de un terreno ubicado en la Zona Nor - Este, Distrito 8 UV 38 MANZ. 3 Lote 1 Urb. Parque Agroindustrial del Norte, Inscrito en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 7.10.1.01.0038637, del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santisteban del departamento de Santa Cruz, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, Asiento A-1, de fecha 05 de octubre del año 2018, predios obtenidos mediante declaratoria de propiedad municipal según escritura Municipal N° 188 de 13/09/2018, Ley N° 188/2018 de fecha 13/09/2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase la presente Resolución al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE COPIA.**

Es dada en el Salón de Sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

  
Abog. Teresita Elizabeth Paz Saucedo  
CONCEJAL SECRETARIA.



  
Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar  
CONCEJAL PRESIDENTE